



Expediente: **055910542396**
Radicado: **AU-03028-2023**
Sede: **SANTUARIO**
Dependencia: **Oficina Subd. RRNN**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **15/08/2023** Hora: **15:57:18** Folios: **1**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACION DE CAUCE

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que por medio del Escrito con Radicado N° **CE-11995** del 31 de julio de 2023, la sociedad denominada **HOCOL S.A.** con NIT 860.072.134-7, a través de su Representante Legal, la señora **GUILLERMINA VIUCHY GAITAN**, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 51.856.619, solicitaron ante La Corporación **AUTORIZACIÓN DE OCUPACION DE CAUCE**; que se destinará para la protección del cruce subfluvial del oleoducto del Alto Magdalena, sobre la quebrada Tolón, con el fin de controlar los fenómenos de erosión lateral y de fondo para garantizar la integridad y estabilidad de la tubería, en beneficio de los predios identificados con FMI 018-100897 y 018-25444, localizados en la Estación La Pita, del municipio de Puerto Triunfo, Antioquia.

Que mediante el Oficio Radicado N° **CS-08558** del 01 de agosto de 2023, se requirió a la sociedad **HOCOL S.A.**, para que allegara una información complementaria, necesaria para dar inicio al trámite ambiental solicitado.

Que a través del Escrito N° **CE-12719** del 10 de agosto de 2023, la sociedad **HOCOL S.A.**, dio respuesta a los requerimientos realizados por la Corporación mediante el Oficio Radicado N° **CS-08558** del 01 de agosto de 2023, motivo por el cual se aclara que los predios a ser beneficiados con el presente trámite ambiental, tiene un gravamen de servidumbre de oleoducto en mayo extensión, que permite el uso y goce de dichos predios a la sociedad **HOCOL S.A.**, lo cual se encuentra consignado en la anotación Nro. 002 del FMI 018-100897 y en la anotación Nro. 003 del FMI 018-25444, tras lo cual, la sociedad interesada se encuentra autorizada por parte de los propietarios de los predios a beneficiar para: “construir y operar oleoductos, gasoductos, poliductos, para el transporte de petróleo, gas o sus derivados, y ejecutar las obras necesarias para la conservación, reposición, mantenimiento, reparación y manejo de las tuberías, instalar, usar, mantener y reparar líneas telefónicas, telegráficas y eléctricas que se requieran, así como el tránsito libre para los trabajadores, equipo y maquinaria que sean necesarios para la ejecución de las obras de construcción, operación, reposición, reparación, conservación, mantenimiento, ya se trate de sus propios trabajadores y equipos o de trabajadores y equipos de sus cesionarios o contratistas; también le concede a **HOCOL S.A.** la facultad de realizar toda la labor de limpieza de la zona descrita”

Que la solicitud de **AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente El Subdirector de Recurso Naturales de La Corporación para conocer el presente asunto, de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE, presentado por la sociedad denominada **HOCOL S.A.** con NIT 860.072.134-7, a través de su Representante Legal, la señora **GUILLERMINA VIUCHY GAITAN**, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 51.856.619; que se destinará para la protección del cruce subfluvial del oleoducto del Alto Magdalena, sobre la quebrada Tolón, con el fin de controlar los fenómenos de erosión lateral y de fondo para garantizar la integridad y estabilidad de



la tubería, en beneficio de los predios identificados con FMI 018-100897 y 018-25444, localizados en la Estación La Pita, del municipio de Puerto Triunfo, Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante los Radicados N° **CE-11995** del 31 de julio de 2023, **CE-12719** del 10 de agosto de 2023, y la práctica de una visita técnica al sitio de interés.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la parte interesada que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N°112-4150 del 10 de agosto de 2017 y la Circular N.º PPAL-CIR-00003 del 05 de enero de 2023.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

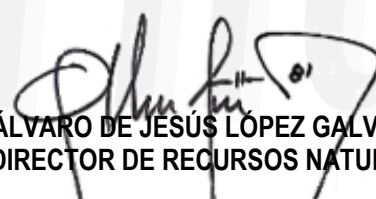
ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR a la sociedad denominada **HOCOL S.A.**, a través de su Representante Legal, la señora **GUILLERMINA VIUCHY GAITAN**, el contenido del presente acto administrativo de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio de El Santuario,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Expediente: 055910542396
Proyectaron: Judicante- Valentina Urrea Castaño
Revisó. Abogado Víctor Peña
Proceso: Trámite ambiental.
Asunto: Autorización de ocupación de cauce.
Fecha: 14-08-2023